

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-abr.-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto T. N°: 065
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Martha Cecilia Arana
Demandado: Freyder Antonio Rosero Mallama
Radicación: 76-520-40-03-005-2017-00295-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso se allega al correo institucional escrito de la Cámara de Comercio de Cali, informando las razones por las cuales no inscribió medida de embargo.

Revisado el correo allegado se establece inconsistencia en este, toda vez que el despacho requirió fue al pagador de RIO PAILA CASTILLA, para lo cual emitió el auto N° **498** del 19 de marzo del presente año, lo cual se realizó por secretaría, remitiendo el oficio a los correos comunicaciones@riopaila-castilla.com y hquintero@riopaila-castilla.com, pero que con la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Cali, se anexa copia de la citada providencia.

En este orden de ideas habrá de agregarse sin consideración alguna la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Cali, toda vez que en el presente asunto no se ha decretado medida alguna para comunicar a esa entidad.

En consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

AGREGAR al expediente sin consideración alguna la respuesta allegada por la Cámara de Comercio de Cali.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9fdd6b35a0e0c295bebe1ecbab6024d38a24bd395c170ae8dff370e95d9ac9**

Documento generado en 30/04/2021 02:48:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>